

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIA
AUTOMOTRIZ SATARA S.A.

OTORGADO POR: SR. JOSE FERNANDO CHACON VELASTEGUI Y
SRA. FANNY LUCIA ROSERO DEL HIERRO.

CUANTÍA: USD. \$ 800,00

DI: 3, COPIA

No. 00525

En la ciudad de San Francisco de Quito,
capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles
veinte y cinco (25) de Abril del año dos mil doce
(2.012), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO
DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la
celebración de esta escritura pública, los señores JOSE
FERNANDO CHACON VELASTEGUI, mayor de edad, ecuatoriano,
de estado civil casado, domiciliado en Quito; y la señora

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

FANNY LUCIA ROSERO DEL HIERRO, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en Quito.- Los comparecientes son capaces de contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus copias de cedula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias se agregan a la presente y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar la siguiente de constitución de la Compañía Anónima denominada Industria Automotriz SATARA S.A, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución de compañía, los señores JOSE FERNANDO CHACON VELASTEGUI, con cedula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve ocho uno dos cero dos (1708981202) y FANNY LUCIA ROSERO DEL HIERRO, con cedula de ciudadanía número cero cuatro cero cero uno seis tres ocho tres ocho (0400163838) por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y viuda en su orden; y, con domicilio en el cantón Quito.-

SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su decisión de constituir una Compañía Anónima, y para dicho efecto, declaran conocer y querer con esta manifestación de voluntad precisamente la constitución de tal compañía.-

TERCERA.- ESTATUTOS.- La compañía que se constituye por

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000002

3

este instrumento se regirá por las Leyes Ecuatorianas y

los presentes Estatutos.- Capítulo I: Denominación,

domicilio, duración, y objeto social.- **ARTICULO UNO.-**

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.- La Compañía se

denominará Industria Automotriz Satara S.A., cuya

denominación constituirá propiedad de la compañía, y su

uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no

prohibido por las leyes ni contrario a las buenas

costumbres o al orden público. El domicilio de la

compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia

de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse

sucursales, agencias o establecimientos en otros

lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de

ella. Estos estatutos sociales serán gobernados e

interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas.-

ARTICULO DOS.- DURACIÓN.- Esta compañía tendrá una

duración de cincuenta años contados a partir de su

inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de

que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato

Social, o su disolución anticipada.- **ARTICULO TRES.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía operará y se dedicará a lo

siguiente: **TRES PUNTO UNO.-** Fabricación, ensamblaje y

producción de: vehículos automotores, remolques y

semirremolques, sus partes, piezas y accesorios;

carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores,

remolques y semirremolques; sus partes, piezas y

accesorios; otro equipo de transporte, sus partes y

piezas; vehículos para usos especiales; motocicletas y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

✓ velocípedos.- **TRES PUNTO DOS.-** Adquisición e Importación de: Materias primas, productos semi elaborados, productos elaborados, partes, accesorios, chasis de vehículos equipados con motor eléctrico o a combustión, CKD y vehículos automotores necesarios para ejecutar Fabricación, ensamblaje y producción de: vehículos automotores, remolques y semirremolques, sus partes, piezas y accesorios; carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores, remolques y semirremolques; sus partes, piezas y accesorios; otro equipo de transporte, sus partes y piezas; vehículos para usos especiales; ✓ motocicletas y velocípedos.- **TRES PUNTO TRES.-** Adquisición e Importación de Maquinarias y herramientas necesarias para los procesos de producción y utilizados en las plantas y fábricas de la empresa.- **TRES PUNTO CUATRO.-** Comercialización en el mercado nacional e internacional lo producido en la Fabricación, ensamblaje y producción de: vehículos automotores, remolques y semirremolques, sus partes, piezas y accesorios; carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores, remolques y semirremolques; sus partes, piezas y accesorios; otro equipo de transporte, sus partes y piezas; vehículos para usos especiales; motocicletas y velocípedos por medio de sucursales, concesionarios o representantes, mediante la utilización de medios publicitarios, prensa radio, televisión, participación en ferias, impresión de folletos, página web, redes sociales y de todo medio lícito aprobado por la ley.- **TRES PUNTO**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

00000003

5

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito, Ecuador

CINCO.- Diseño y desarrollo de nuevos productos y tecnología para ser utilizados en la industria automotriz.- **TRES PUNTO SEIS. -** Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras que sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, ~~las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran~~ para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- **TRES PUNTO SIETE.-** Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales, ~~patrimonios~~ autónomos y demás sujetos de derechos y obligaciones, en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la compañía, pudiendo también suscribir contratos de concesión, franquicia y joint venture.- **TRES PUNTO OCHO.-** Ejercer la representación de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial.- **TRES PUNTO NUEVE.-** Brindar asesoría industrial, administrativa en todo la referente a la industria automotriz, de selección de personal, de turismo, de computación, de contabilidad, de ingeniería, de publicidad y de marketing, de desarrollo y de manufactura de productos de toda clase de material, especialmente relativo a la industria automotriz.- **TRES PUNTO DIEZ.-** Organizar eventos de promoción de productos importados o fabricados por la compañía o por

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

terceros, seminarios y congresos.- **TRES PUNTO ONCE.-**

Actuar como agente comisionista y/o consignatario de

terceros.- **TRES PUNTO DOCE.-** Realizar inversiones en

instrumentos de renta fija y/o variable, emitidos por el

sistema financiero y/o colocados en el mercado de

capitales, conforme lo permiten las leyes ecuatorianas

vigentes, incluyendo la posibilidad de participar en el

capital de otras compañías, nacionales y/o extranjeras,

constituidas o que se constituyan en el futuro como medio

para cumplir con el objeto social.- **TRES PUNTO TRECE.-**

Realizar todo tipo de acto o actividad civil o comercial

y operaciones mercantiles que sean legales y lícitas,

relacionadas con el objeto social de la compañía.- **TRES**

PUNTO CATORCE.- Celebrar todos los actos y contratos

lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las

normas jurídicas vigentes, a fin de la que la compañía

pueda cumplir con el objeto social determinado en este

artículo.- **TRES PUNTO QUINCE.-** Establecer mercados y

supermercados dedicados a la venta al por mayor y menor

de toda clase de vehículos terrestres.- **Capítulo Dos: Del**

capital social.- Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.- El

capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$800).

Estará dividida en ochocientas (800) acciones ordinarias

y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los

Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los títulos

definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente

General de la Compañía.- El capital autorizado de la

800
19/10

00000004

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

7

compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1.600) capital que ~~será~~ ^{Dr. Alfonso Freire Zapata} ~~poterá~~ ^{Notario} ~~Ecuador~~

ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Cinco.-APORTES DE LOS ACCIONISTAS**

Y SU AVALÚO.- a) el socio JOSE FERNADO CHACON VELASTEGUI

aporta en numerario la suma de setecientos noventa y dos (USD\$792,00) dólares de los Estados Unidos de América; y,

b) la socia FANNY LUCIA ROSERO DEL HIERRO aporta en numerario la suma de ocho dólares (USD\$8,00) dólares de

los Estados Unidos de América. El total de los aportes de los accionistas asciende a la suma de ochocientos (USD\$800,00) dólares de los Estados Unidos de América.-

Capítulo Tres: De la Junta General de Accionistas.-

Artículo Seis.-JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.- Es el

Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los accionistas legalmente convocados y constituidos.

Será presidida por el Presidente de la Compañía, y

ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio

de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a

falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los

siguientes: **SEIS PUNTO UNO.-** Resolver sobre la prórroga

del plazo de duración de la compañía, su disolución

anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del

capital, la transformación, fusión, o cualquier otro

asunto que implique reforma del Contrato Social o

Estatutos; **SEIS PUNTO DOS.-** Resolver sobre la

distribución de los beneficios sociales; **SEIS PUNTO**

TRES.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

8

así como las cuentas y balances que presenten los administradores; **SEIS PUNTO CUATRO.-** Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo a la Ley; **SEIS PUNTO CINCO.-** Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o de los Estatutos Sociales, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; **SEIS PUNTO SEIS.-** Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; **SEIS PUNTO SIETE.-** Las demás que no hubieren sido expresamente previstas para algún órgano de la Compañía.- **ARTICULO SIETE.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: **SIETE PUNTO UNO.-** Conocer el informe anual del Gerente General, el balance general, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, y acordar la resolución correspondiente; **SIETE PUNTO DOS.-** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; **SIETE PUNTO TRES.-** Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- **Artículo Ocho.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000005

9



principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas, de acuerdo con el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.-

Artículo Nueve.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que representen al menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva.- Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los accionistas que consten como tales en

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

10

el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de una hora de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo**

Diez.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **Artículo Once.-**

JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Doce.- JUNTAS GENERALES**

UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a tratarse. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000006

11

previsto en el artículo noveno de los Estatutos Sociales.

Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.-



Capítulo

Cuatro: Administración.- Artículo Trece.- La compañía

estará administrada por el Gerente General y el

Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes de

mandatarios generales, mismos que se mencionan en las

cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión

de cada uno de los administradores de acuerdo a tales

cláusulas, se entenderán con carácter meramente

enunciativo y no limitativo. El Gerente General será

mandatario general y ejercerá la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía.- Del

Presidente.- Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- La Junta

General nombrará al Presidente, quien desempeñará sus

funciones por un período de tres años. El Presidente

tendrá las siguientes atribuciones: **CATORCE PUNTO UNO.-**

Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o

impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de

éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta

General resuelva su reemplazo; **CATORCE PUNTO DOS.-**

Presidir las sesiones de la Junta General; **CATORCE PUNTO**

TRES.- Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de

las Juntas Generales; **CATORCE PUNTO CUATRO.-** Extender,

junto con el Gerente General, los títulos de acción;

CATORCE PUNTO CINCO.- Ejercer las demás atribuciones que

le confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y

resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

12

Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el tiempo que falta para completar el período.- **Del**

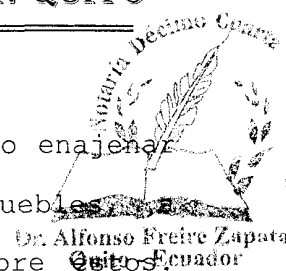
Gerente General.- Artículo Quince.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un período de tres años. Sus atribuciones serán las de un mandatario general conforme las reglas del Código Civil, y además tendrá cláusula especial para los siguientes actos: **QUINCE PUNTO UNO.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General; **QUINCE PUNTO DOS.-** Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; **QUINCE PUNTO TRES.-** Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; **QUINCE PUNTO CUATRO.-** Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía; **QUINCE PUNTO CINCO.-** Convocar a la Junta General; **QUINCE PUNTO SEIS.-** Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; **QUINCE PUNTO SIETE-** Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; **QUINCE**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000007

13



PUNTO OCHO.- Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, cualquier título, y constituir gravámenes sobre éstos.

Para vender bienes inmuebles y para constituir gravámenes sobre éstos, necesitará de la aprobación previa de la Junta General; **QUINCE PUNTO NUEVE.-** Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía con la aprobación previa de la Junta General ; **QUINCE PUNTO DIEZ.-** Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías con la aprobación previa de la Junta General; **QUINCE PUNTO ONCE.-** Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; **QUINCE PUNTO DOCE.-** Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; **QUINCE PUNTO TRECE.-** Presentar a la Junta General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de Actividades; **QUINCE PUNTO CATORCE.-** Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos del Mandante en cualquier clase de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

14

procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas, **QUINCE PUNTO QUINCE.-** Conferir Poderes Especiales.

Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; **QUINCE PUNTO DIECISEIS.-** Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; **QUINCE PUNTO DIECISIETE.-** Para realizar cualquier gasto o compra de bienes, sean muebles o inmuebles, cuyo monto supere los veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, requerirá autorización de la Junta General; **QUINCE PUNTO DIECIOCHO.-** Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.-

Artículo Dieciséis.- DISPOSICIÓN GENERAL.- El Presidente y el Gerente General podrán o no ser accionistas de la compañía, durarán tres años, en sus funciones y podrán ser sucesiva e indefinidamente reelegidos.- **Capítulo**

Cinco.- De los Accionistas.- Artículo Diecisiete.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Son

derechos de los accionistas especialmente los siguientes:

DIECISIETE PUNTO UNO.- Intervenir en las Juntas Generales; **DIECISIETE PUNTO DOS.-** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones:

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

15



DIECISITE PUNTO TRES.- Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; DIECISIETE PUNTO CUATRO.- Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; DIECISIETE PUNTO CINCO.- Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; DIECISIETE PUNTO SEIS.- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; DIECISIETE PUNTO SIETE.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; DIECISIETE PUNTO OCHO.- Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.-Son obligaciones de los accionistas principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos Estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.- **Artículo Dieciocho.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder conferido por escrito, mediante instrumento público o privado, y con carácter especial para cada junta, a menos que le haya sido legalmente conferido un poder general o la representación general.-
Capítulo Seis: Disolución, Liquidación, Fondo de Reserva, Ejercicio Económico.- **Artículo Diecinueve.- DISOLUCIÓN Y**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

16

LIQUIDACIÓN.- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables.- **Artículo Veinte.-**

LIQUIDADOR.- El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los accionistas.- **Artículo Veinte**

y Uno.- FONDO DE RESERVA.- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un diez por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.- **Artículo Veinte y Dos.-**

RESERVA VOLUNTARIA.- La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000009

17

en proporción a sus acciones.- **Artículo Veinte y Tres.-**

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción:

ACCIONISTA	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Nro. Acciones	Participación Accionaria (%)
FERNADO CHACON VELASTEGUI	792,00 ✓	792,00 ✓	792 ✓	99% ✓
FANNY LUCIA ROSERO DEL HIERRO	8,00 ✓	8,00 ✓	8 ✓	1% ✓
TOTAL	800	800	800	100%

La inversión realizada por los accionistas es inversión nacional.- El capital autorizado de la compañía será de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.600,00) el cual podrá aumentarse por decisión de la Junta General.- **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor FERNADO CHACON VELASTEGUI Gerente General de la Compañía Anónima Industria Automotriz Satara S.A y, autorizan al Gerente para que realice los tramites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los tramites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar y obtención del Registro Único de Contribuyentes; esta autorización incluye la firma del RUC. Para todos

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

18

estos actos le servirá como poder suficiente y habilitante esta misma cláusula.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-" Hasta aquí la minuta, firmada por el Doctor Lenin Rosero C., con matrícula profesional diecisiete guión dos mil diez guión doscientos treinta y nueve del Foro de Abogados, la misma que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mi, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe

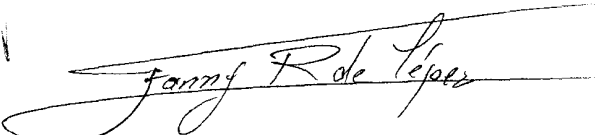
/



SR. JOSE FERNANDO CHACON VELASTEGUI.

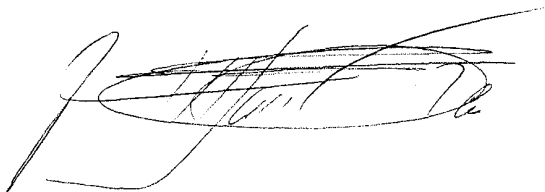
c.c. 1708981202

/



SRA. FANNY LUCIA ROSERO DEL HIERRO.

c.c. 040016383-8







REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA No. **170898120-2**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

CHACON VELASTEGUI
JOSE FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1967-03-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

SOFIA ALEXANDRA

YEPEZ ROSERO



0000010
Dr. Alfonso Fajardo Zapata
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E233311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CHACON ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VELASTEGUI ERMELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-08-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-08-26

DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



000746336



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011

170898120-2 118 - 0014

CHACON VELASTEGUI JOSE FERNANDO

PICHINCHA

QUITO

SAN BLAS

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00022

2826413

25/04/2012 9:59:54

2826413

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ACTUACIONES

CIUDADANIA No. 040016583-8

ROSERO DEL HIERRO FANNY LUCIA
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
13 MAYO 1940

001- 0057 00200 F
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1940

Fanny Del Hierro



ECUATORIANA***** V433312222

VIUDO CARLOS YEPEZ / NO OCUPIA

SECUNDARIA CONTADOR PROF. OCUP.

CESAR ROSERO

JOSEFINA DEL HIERRO

QUITO 15/01/2010

15/01/2022

REN 2226972

Carlos Yepez



PULGAR DERECHO

Notaria Décimo Cuarta



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Quito, 18 de Abril de 2012

Mediante comprobante No.-

Con Cédula de Identidad:

3540622 , el (la)Sr. (a) (ita): JOSE FERNANDO CHACON VELASTEGUI

1708981202 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SATARA

[illegible]

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA
1	JOSE FERNANDO CHACON VELASTEGUI	1708981202
2	FANNY LUCIA ROSERO DEL HIERRO	0400163838
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

TOTAL

	VALOR	
\$.	792.00	usd
\$.	8.00	usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
\$.	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del %0.25 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Catalina Case G.
Ejecutivo de Servicios
Banco Corporativo
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA INAQUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7421426
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHACON VELASTEGUI JOSE FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2012 10:27:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SATARA S.A. ✓
APROBADO

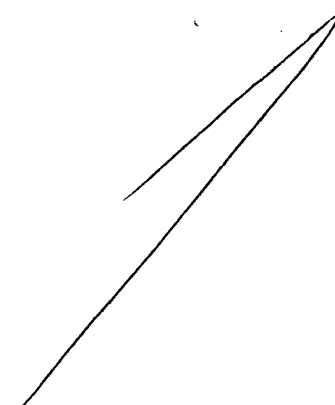
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

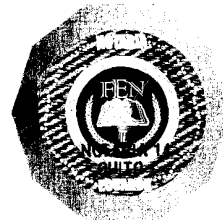
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



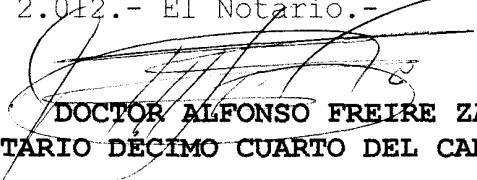
RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
SATARA S.A. OTORGADO POR: SR. JOSE FERNANDO CHACON VELASTEGUI Y
SRA. FANNY LUCIA ROSERO DEL HIERRO. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO,
A VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



[Handwritten signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada Industria Automotriz Satara S.A., de fecha 25 de Abril del 2.012, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.003419, de fecha 05 de Julio del 2.012, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se Aprueba la constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 27 de Julio del año 2.012.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

31213

Quito, 10 DIC 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SATARA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', is positioned above the typed name of the signatory.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.003419**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito**, el **25 de Abril de 2012**, que contiene la constitución de la compañía **INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SATARA S.A.** y la escritura **Aclaratoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **20 de Junio de 2012**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.2717 de 04 de julio de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SATARA S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de Julio de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7421426
Nro. Trámite 1.2012.1198
AHP/



En esta fecha queda debidamente inscrito en la presente
Resolución, bajo el no. 3457
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 193
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 703 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 17 OCT 2012

Dr. Rubén Enrique Aguilar López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



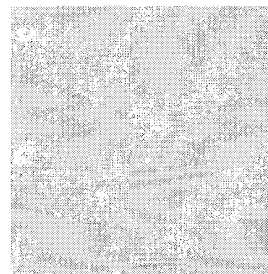
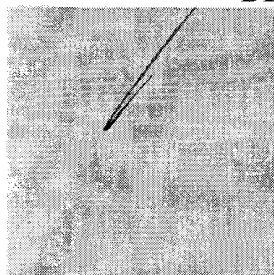
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de julio de 2.012, bajo el número **3457** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SATARA S.A."**, otorgadas el veinticinco de abril del año dos mil doce y aclaratoria de veinte de junio de dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036974**.- Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000017

1

2 ACLARATORIA

3

4

5 OTORGADA POR: SEÑORES JOSE FERNANDO CHACON VELASTEGUI Y
6 FANNY LUCIA ROSERO DEL HIERRO.

7

8

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.

10

11

12 DI: 2, COPIAS

13

14

15 No. 00751

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
18 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
19 día Miércoles veinte (20) de Junio del año dos mil doce
20 (2.012), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO
21 DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al
22 otorgamiento de la presente escritura, libre y
23 voluntariamente, los señores JOSE FERNANDO CHACON
24 VELASTEGUI Y FANNY LUCIA ROSERO DEL HIERRO, por sus
25 propios y personales derechos.- Los comparecientes son
26 ecuatorianos, quienes declaran estar domiciliados en esta
27 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a quienes de
28 conocerles doy fe, por haberme presentado sus documentos

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 de ciudadanía, cuyas copias se agregan a la presente; y,
2 me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de
3 las minutas que dicen: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
4 escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
5 Aclaratoria a la constitución de la Compañía Anónima
6 denominada Industria Automotriz Satara S.A. al tenor de
7 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
8 Comparecen a la celebración de la presente escritura
9 pública de aclaratoria los señores **JOSE FERNANDO CHACON**
10 **VELASTEGUI**, con cedula de ciudadanía uno siete cero ocho
11 nueve ocho uno dos cero dos (1708981202) y **FANNY LUCIA**
12 **ROSERO DEL HIERRO**, con cedula de ciudadanía número cero
13 cuatro cero cero uno seis tres ocho tres ocho
14 (0400163838), por sus propios y personales derechos,
15 hábiles para contratar y obligarse, ecuatorianos, mayores
16 de edad, y, con domicilio en el cantón Quito capaces, en
17 forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el
18 presente acto. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El veinte y cinco
19 de abril del dos mil doce ante el señor Notario Decimo
20 Cuarto Doctor Alfonso Freire Zapata se elevo a escritura
21 pública la constitución de la Compañía Anónima denominada
22 Industria Automotriz Satara S.A.- **TERCERA.- ACLARATORIA.-**
23 En la escritura del veinte y cinco de abril del dos mil
24 doce celebrada ante el señor Notario Decimo Cuarto Doctor
25 Alfonso Freire Zapata la Compañía Anónima denominada
26 Industria Automotriz Satara S.A, se ACLARA que debe decir
27 lo siguiente: ARTICULO TRES... 3.6.- Formar parte como
28 socio o accionista de compañías constituidas o por



00000018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA No. **170898120-2**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHACON VELASTEGUI JOSE FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SOFIA ALEXANDRA YEPEZ ROSERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
INGENIERO COMERCIAL

E233311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHACON ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASTEGUI ERMELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-08-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-26



DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**



000748338

REPÚBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011

170898120-2 118 - 0014

CHACON VELASTEGUI JOSE FERNANDO

PICHINCHA QUITO

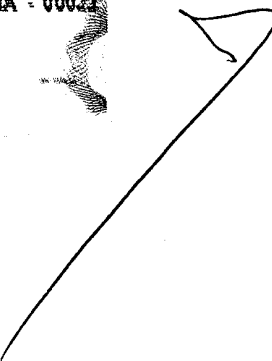
SAN BLAS

DUPLICADO USD: 1

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00021

3826413 25/04/2012 9:59:54

2826413





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



CIUDADANIA 040016383-8

ROSERO DEL HIERRO FANNY LUCIA
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

19 MAYO 1940

001- 0067 00200 F

CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1940

Fanny Rose Lopez



ECUATORIANA*****

V433312222

VIUDO

CARLOS YEPEZ

SECUNDARIA

CONTADOR

CESAR ROSERO

JOSEFINA DEL HIERRO

QUITO

15/01/2010

15/01/2022

REN 2226972



PUÑAS PERSONAL

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

3

1 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o
2 fusionarse con ellas y otras que sean también estas
3 nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas;
4 constituirse en consejera, promotora, para el normal
5 desenvolvimiento de sus actividades. Y en el numeral 3.7
6 de ese artículo debe decir - Agenciar compañías o firmas
7 nacionales y/o extranjeras, así como también a personas
8 naturales y demás sujetos de derechos y obligaciones, en
9 temas civiles y comerciales afines con el objeto social
10 de la compañía, pudiendo también suscribir contratos de
11 concesión, franquicia y joint venture.- **CUARTA.-**
12 **ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes, asimismo, declaran que
13 aceptan en todas sus partes lo establecido en este
14 instrumento público.- **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Los
15 comparecientes por su plena convicción a lo que se están
16 sometiendo, autorizan para que este instrumento público
17 sea legalizado ante las Autoridades competentes en
18 especial a la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
19 notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
20 que considere necesarias para la plena validez de esta
21 escritura.-" Hasta aquí la minuta que se encuentra
22 firmada por el Doctor Lenin Rosero Amores con matrícula
23 profesional cinco mil seiscientos veinte y cuatro del
24 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que con las
25 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
26 partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
27 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto
28 se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 caso; y, leída que les fue a los comparecientes
2 íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en
3 su total contenido, y para constancia firman conmigo en
4 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
5 esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10 **JOSE FERNANDO CHACON VELASTEGUI.**

11 c.c. 1708981202

12

13

14

15

16 **FANNY LUCIA ROSERO DEL HIERRO.**

17 c.c. 040016383-8

18

19

20

21

22

23

24

25

26

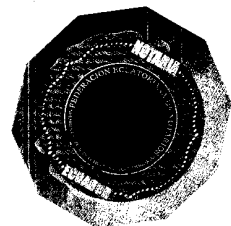
27

28

se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero ésta - 3 - copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy
Quito: 07 SEP 2012

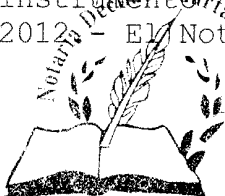
EL NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA



[Handwritten signature]

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada Industria Automotriz Satara S.A., otorgado por: José Fernando Chacón Velastegui y Sra. Fanny Lucia Rosero del Hierro, de fecha 25 de Abril del año 2012, la Aclaratoria de la referida Constitución de Compañía, otorgada por: José Fernando Chacón Velastegui y Sra. Fanny Lucia Rosero del Hierro, celebrada ante mí el 20 de junio del 2012, constante en este instrumento público.- Quito, a 07 de Septiembre del año 2012.- El Notario.

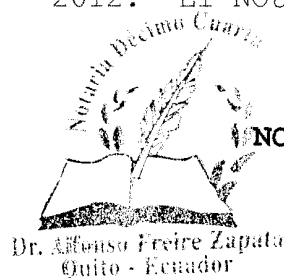


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

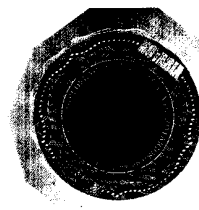
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Aclaratoria de la Compañía Anónima Denominada Industria Automotriz Satara S.A., de fecha 20 de Junio del 2012, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.003419, de fecha 05 de Julio del 2012, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se Aprueba la constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 24 de Septiembre del año 2012.- El Notario.-



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



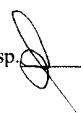


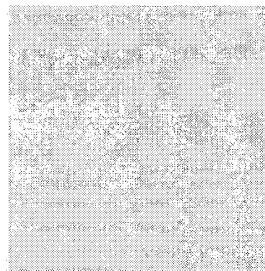
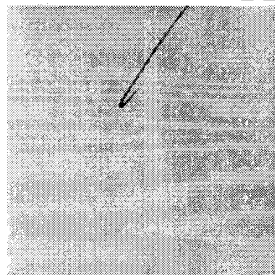
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de julio de 2.012, bajo el número **3457** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SATARA S.A."**, otorgadas el veinticinco de abril del año dos mil doce y aclaratoria de veinte de junio de dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036974**.- Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SATARA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL: INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SATARA S.A.			
DOMICILIO LEGAL: Hermande de Magallanes 197 y Francisco de Cevallos.			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Conocoto	BARRIO: Poder Judicial	CIUDADELA: Quito Poder Judicial	
CALLE: Hermande de Magallanes	NÚMERO: 197	INTERSECCIÓN/MANZANA: Francisco de Cevallos	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Bodegas Kuro	OFICINA No.: Bodega 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2 850 932	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.satara-ia.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@satara-ia.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: feedback@satara-ia.com	
CELULAR: 099 856 662	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Entre Paredes 2 y 3 Aterrizaje Grial Remijnchey			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Fernando Chacón			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708981202			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

10 DIC 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania		www.aguaitalia.gov.ec - Atención al cliente: 1800-348424	
RUC: 1768154260001		CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997		3368026	
AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739		VALIDA HASTA 27-03-2015		FACTURA No. 001-001-00386802	
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014		RUC/CI: 1708981202		3368026	
CUENTA N°: 512448860		TELÉFONO: 22850736		3368026	
CLIENTE: CHACON VELASTEGUI JOSE FERNANDO		CODIGO POSTAL: 22850736		3368026	
DIRECCIÓN: MAGALLANES HERNANDO 197		SECTOR: Conocoto		3368026	
PLACA PREDIAL: 1325000364		CTA. ESP: 0		3368026	
N° DE MEDIDOR: 1325000364		FECHA Y LECTURA ANTERIOR: 07-10-2014 7		3368026	
FECHA Y LECTURA ACTUAL: 07-11-2014 15		EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		3368026	
Promedio de Consumo DMQ: 24 m3		Promedio de Cliente: 2 m3		3368026	
00-00		0		3368026	
00-00		0		3368026	
00-00		0		3368026	
00-00		0		3368026	
07-14		1		3368026	
08-14		0		3368026	
09-14		2		3368026	
10-14		4		3368026	
11-14		8		3368026	
PERIODO		M3		3368026	
El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108		FECHA EMISIÓN: 06-11-2014		FECHA VENCIMIENTO: 19-11-2014	
VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO		MONTO SUBSIDIADO USD: 3.02		3368026	
Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.		-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONO 1-800-242424		3368026	
CICLO		SECTOR		RUTA	
24		512		38	
CONSUMO (M3)		N. DEP		TARIFA	
8		0		Domestico	
FACTURACIÓN		Real		SEC. ECO. 7	
DESCRIPCIÓN		DETALLE DE FACTURACIÓN		VALOR USD	
AGUA		8		2.23	
ADMIN. CLIENTES		1		2.10	
IVA Tarifa 0%				0.00	
Subtotal Tarifa 0%				4.33	
IVA Tarifa 12%				0.00	
Subtotal Tarifa 12%				0.00	
MESES DEUDA		TOTAL A PAGAR		USD	
1		4.33		4.33	